



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 016-2018-C/PPP

San Miguel de Piura, 9 de marzo de 2018.

Vista, la Carta CMP-GER-R-12-2018-0689 de Registro N° 00005115 mediante la cual la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura remite el Informe N° CMP-GAI-INF-2018-003 del Sr. Ing. Eduardo Gerardo Espinosa Burneo, candidato al cargo de Director ante la CMAC PIURA SAC, en representación de la Cámara de Comercio y Producción de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-90-EF, se regula el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito de los Concejos Municipales;

Que, la Resolución SBS N° 5788-2015, que regula el Proceso de Elección de los Miembros del Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito; en su artículo 10.2 establece: La Etapa de Nominación es la segunda del proceso de elección de directores de una CMAC y consiste en el acto mediante el cual el Concejo Municipal procede a formalizar u oficializar la nominación de los directores de una CMAC, luego de contar con el informe favorable de la UAI (Unidad Auditoría Interna) de la CMAC”;

Que, mediante Carta CMP-GAI-R12-2018-0027 el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la CMAC Piura alcanza el Informe N° CMP-GAI-INF-2018-003, sobre la verificación del cumplimiento de los artículos 5°, 9° y 10° del Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito aprobado por Resolución SBS N° 5788-2015, del Candidato al cargo de Director de la CMAC PIURA SAC Sr. Ing. Eduardo Gerardo Espinosa Burneo, en representación de la Cámara de Comercio y Producción de Piura;

Que, con Informe N° 239-2018-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica indica que, con Oficio N° 39490-2017-SBS de fecha 10 de noviembre de 2017, la SBS precisa que en aplicación de los artículos 11 y 12 de la Ley N° 30607 - "Ley que Modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito" que el periodo de duración en el cargo de los directores en las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito será de 03 años; asimismo, la Gerencia de Auditoría Interna de manera objetiva concluye que el candidato al cargo de Director de la CMAC Piura SAC, en representación de la Cámara de Comercio y Producción de Piura, señor Ing. Eduardo Gerardo Espinosa Burneo, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5° inciso a), b) y c), 9° y 10° Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito aprobado por Resolución SBS N° 5788-2015 y no se encuentra incurso en los impedimentos para ser Director señalados en el artículo 6° del citado Reglamento, debiendo el Concejo Municipal, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la comunicación de la Gerencia Mancomunada, proceder en sesión a formalizar la nominación del director designado. El Concejo Municipal no puede contradecir las conclusiones contenidas en el informe de la UAI, debiendo proceder conforme a ellas, bajo responsabilidad, opinando que se nomine mediante Acuerdo Municipal al Señor Ing. Eduardo Gerardo Espinosa Burneo, en representación de la Cámara de Comercio y Producción de Piura;

//..

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 003-2018-CEYA/MPP, dictamina: Elevar al Pleno el expediente para que el Director designado ante la CMAC Piura, Sr. Ing. Eduardo Gerardo Espinosa Burneo, en Representación de la Cámara de Comercio y Producción de Piura, sea formalmente nominado por el Concejo Municipal;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 9 de marzo de 2018, acordó por unanimidad nominar como miembro del Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. al Ing. Eduardo Gerardo Espinosa Burneo, en representación de la Cámara de Comercio y Producción de Piura, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nominar como miembro del Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., por el lapso de tres (03) años, al señor **Ing. Eduardo Gerardo Espinosa Burneo**, en representación de la Cámara de Comercio y Producción de Piura, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., a la Comisión de Economía y Administración y a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE